

DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



FECHA DE ELABORACIÓN		CIÓN		NÚMERO DE CONTRATO	
DİA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CB/64/2016	
10	AGOSTO	2016			

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARCAFA, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: **MEXICANA** DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): FRONTERA No. 100 INT. 202, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): TELĖFONO TELEFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): NOMBRE DEL PROPIETARIO: INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ARTURO CANO FALGUERA INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

	DATOS GENERALES	DE LA ADJUDICACIÓN				
GIRO COMERCIAL: 5971 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUA	LES	SUBGIRO COMERCIAL: ADQUISICIÓN DE PERMISOS INFORMÁTICOS E INTELECTUALES				
ÓRGANO USUARIO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL E	STADO DE MÉXICO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
NOMBRE DEL SOLICITANTE: MTRO. EN A. JORGE MEZHER RAGE		TELÉFONO: 2261600				
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):	ACUERDO: 165/2016 ACTA EXT. 063/2016 FALLO: 08-AGOSTO-2016			
CA-00179-2016	ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-037-2016	ESTATAL	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 133-2016			
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA E DESARROLLO (INVERSIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTAT	AL, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL: ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 213000000010704010101010301126124 OBRA: 104077			

PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 59,063 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2012, DEL LICENCIADO ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 237

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES POR EL PROVEEDOR

ARTURO CANÓ FALGUERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ARCAFA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
18 08 16

Ag

Página 1 de 5

Q

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

I. De "LA CONTRATANTE":

I. De "LA CONTRATANTE":
A. Que la Secretaria de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Mexico; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción III, 92, 7 fracciónes XXIVII, VIII, XII, VIII y LXIVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.
B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por Co. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento Co. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la D. Que a taves del dictamente de alturidación pues en macriona en el previsto al Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

DECLARACIONES

- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituído conforme a las leyes etraba:
 A. Que está debidamente constituído conforme a las leyes etraba:
 B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrario y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestacion del servicio materia del presente contrato, para cojo ancece del transferiales suficientes.

 D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplifías, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

 E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

- A Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los blenes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el

ejercicio tisca en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

CONATA: COMMINISTRO DE LOS DEITES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB)

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México la hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total

ue este.
La garantia deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

Ineamientos siguientes:

I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presumental afectada. de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada. En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaria de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, lodos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantia expedida por el fabricante, en la que se

hará constar, como mínimo, lo siguiente

Alcance y duración;
 Ciclo de soporte de los bienes;
 Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;







ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA RAPTOR

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA, POR UN PERIODO DE 23 MESES A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2016 Y, HASTA EL 16 DE JULIO DE 2018.

LUGAR DE ENTREGA: LIBRE A BORDO (L.A.B.) EN LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN ORIENTE NÚMERO 1300, SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. LOS DÍAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PÓR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): ARCAFA, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-037/2016, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): ARCAFA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 1120,689.66 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-037/2016.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: ARCAFA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHACUADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 560,344.83 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-037/2016.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: ARCAFA, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE DENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATA, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, VIAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO OMITA ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO ARCAFA, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO DE MÉXICO CUANDO DEL ESTADO DE MÉXICO CUANDO DE MÉXICO CUANDO DEL ESTADO DE MÉXICO CUA

	ANEXOS DEL CONTRAT	0
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN.	
	OBSERVACIONES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES POR EL PROVEEDOR

ARTURO CAMO PALGUERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ARCAFA, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
16 08 16

A

Página 2 de 5

IV. Domicilio para reclamaciones; y V. Establecimientos o talleres de ser

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a to

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Const

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligandose "EL PROVEEDOR" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

DECIMA SEGUNDA: PROLEMAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran

entes de pago a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en

relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus

obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez dias

hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe
de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales
indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a
pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE").

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de

lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA; Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez dias hábiles; Si "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez dias hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato. En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión, Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario minimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, estado de mental de la capital del Estado de México y Municipios, estado de mental de la capital del Estado de México y Municipios, estado de mental de la capital del Estado de México y Municipios, estado de mental de la capital del Estado de México y Municipios, estado de mental de la capital del Estado de México y Municipios, estado de mental de la capital del Estado de México y Municipios, estado de México y Municipios, estado de mental del Estado de México y Municipios, estado de mental del Estado de México y Municipios, estado y de Contratación y

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", lendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contralo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

Videsama Conkria: auxistricción
La interprelación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro. Leido que fue por las partes que en él Intervinieron y entreradas de su al cancale legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"ILA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los blenes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que naya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacio





	FECHA DE ELA					NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO	ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			CB/64/2016		
10	AGOSTO	2016				**************************************		
REQUISICIÓN CLAVE DE VERIF.		CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-00179-2016		5971010020-001	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA RAPTOR, PARA LA GEOLOCALIZACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES EN PLATAFORMA GSM/UMTS. MARCA CIRCLES FABRICANTE: CS CIRCLES SOLUTIONS LTD MODELO: RAPTOR (PLATAFORMA LANDMARK)	LICENCIA	1	\$ 13'000,000.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 13'000,000.00 (IVA INCLUIDO	
			- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: A. LOCALIZACIÓN DE NÚMEROS MEXICANOS GSM/UMTS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) SERVIDOS POR OPERADORES DE CELULARES LOCALES, INDICANDO LA IDENTIFICACIÓN DE LA CELDA CELULAR CUANDO ESTÉ DISPONIBLE.					
			B. LOCALIZACIÓN DE NÚMERO FORÁNEOS GSMIUMTS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), SERVIDOS POR OPERADORES DE CELULARES LOCALES, INDICANDO LA IDENTIFICACIÓN DE LA CELDA CELULAR CUANDO ESTÉ DISPONIBLE (EN BASE AL MEJOR ESFUEZO), EXCLUYE SUSCRIPTORES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA E ISRAEL.					
			EN AMBOS CASOS EL RESULTADO OBTENIDO DE LA RED INTERROGADA ES LA IDENTIFICACIÓN GLOBAL DE LA CELDA (GLOBAL CELL ID), EL CUAL ES UN NÚMERO ÚNICO QUE IDENTIFICA A LA CELDA CELULAR, QUE CONSISTE EN EL MCC (CÓDIGO DE PAÍS), MNC (CÓDIGO DE LA RED), LAC (LOCATIONAREACODE) E IDENTIFICACIÓN DE LA CELDA CELULAR, SE PRECISA QUE PUEDE HABER INSTANCIAS EN LAS QUE LA LOCALIZACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA CELDA DE LAS BASES DE DATOS COMERCIALES VARÍA EN SU PRECISIÓN Y SU ÁREA DE COBERTURA. LA CONVERSIÓN A COORDENADAS SERÁ PROPORCIONADA TAL CUAL POR LA EMPRESA DE BASES DE DATOS Y NO EXISTE COMPROMISO CON RESPECTO A LA PRECISIÓN Y ÁREA DE COBERTURA. PARA MEJORAR LA PRECISIÓN EN DONDE SE REQUIERA, SE ACTUALIZARAN Y COMPLEMENTARÁN LAS BASES DE DATOS COMERCIALES CON BASES DE DATOS DE LOS OPERADORES CELULARES Y DE LAS AGENCIAS POLICIACAS ASÍ COMO CON VERIFICACIONES FÍSICAS. EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN DE LAS COORDENADAS NO SEA ACCESIBLE, LO CUAL NO PERMITIRÍA DESPLEGARLA EN EL MAPA, EL SISTEMA PROPORCIONA LA INFORMACIÓN MÁS ÚTIL QUE PUEDA OBTENER, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE LA CELDA CELULAR. LICENCIAS: TRES USUARIOS (UN ADMINISTRADOR + DOS LICENCIAS O USUARIOS VPN). LA LICENCIAS O USUARIOS VPN). LA LICENCIAS O USUARIOS VPN).					
			A) CENTRO DE AUTENTIFICACIÓN. B) HUB DE RECOLECCIÓN. C) SISTEMA DE ANÁLISIS. D) MOTOR DE MAPAS. E) BASE DE DATOS DE LOCALIZACIONES. F) SISTEMA DE GESTIÓN DE RED NMS.					
			MÓDULOS DE SOFTWARE Y ROBOTS, INCLUYEN:	-				
			A) USUARIO EN LA RED. B) ZONA SEGURA. C) ZONA DE PAÍS. D) PUNTO A PUNTO.	a v				
			BÚSQUEDAS: LA LICENCIA INCLUYE UN TOTAL DE 216,062 BÚSQUEDAS GATEWAY MUNDIALES, CON CORTES MENSUALES (LA LICENCIA INCLUYE 9,394 BUSQUEDAS MENSUALES), LAS CUALES EN CASO DE NO SER UTILIZADAS EN SU TOTALIDAD NO SON ACUMULABLES PARA EL PERIODO MENSUAL SIGUIENTE; EN CASO EXTRAORDINARIO Y DE ASÍ REQUERIRLO EL CLIENTE, PODRÁ CONTAR CON UN NÚMERO MAYOR DE BÚSQUEDAS DURANTE EL TRANSCURSO DE UNO DE LOS PERIODOS MENSUALES, PREVIA SOLICITUD TELEFÓNICA). HARDWARE, HUB		1118			

Página 3 de 5

4

9

IX:





GRANDE

RAPTOR SS7 Y ENTRENAMIENTO: POR TRATARSE DE UNA AMPLIACIÓN DE LICENCIA, EL HARDWARE SERÁ EL MISMO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA (GDSEI) Y NO SE CONTEMPLA LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO ADICIONAL.

SOPORTE TÉCNICO: EL SERVICIO INCLUYE SOPORTE TÉCNICO 24/7 (VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA DURANTE LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA) EN IDIOMA ESPAÑOL, VÍA TELEFÓNICA Y CORRED ELECTRÓNICO PARA CUESTIONES DE MANTENIMIENTO, ACLARACIÓN DE DUDAS Y EXPLICACIÓN DE CAUSAS DE FALLA. TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE FALLA: EN CASO DE QUE EL SISTEMA PRESENTE ALGUNA FALLA, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA SERÁN CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL NIVEL DE ACUERDO DE SERVICIO ESTABLECIDO PREVIAMENTE CON EL USUARIO FÍNAL. EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PARA LA ATENCIÓN DE CUALQUIER FALLA EN EL SISTEMA SERÁ DE 24 HORAS: LA REPARACIÓN DE LA MISMA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA NO EXCEDERÁ DE 96 HORAS CON CAMBIO DE PARTE O FOULIPO.

ACTUALIZACIONES: TODAS LAS ACTUALIZACIONES QUE SEAN LIBERADAS DURANTE LA DURACIÓN DEL SERVICIO Y/O VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁN PROPORCIONADAS AL CLIENTE SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.

PRECISIONES DEL SISTEMA: EL SISTEMA CONVERTIRÁ LAS IDENTIFICACIONES DE CELDAS CELULARES A COORDENADAS ÚNICAMENTE SI ESTA INFORMACIÓN ESTÁ DISPONIBLE EN LA RED CEL LILI AR

VIGENCIA DE LA LICENCIA: SERÁ DE 23 MESES A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2016 Y, HASTA EL 16 DE JULIO DE 2018.

NOTAS

ARCAFA, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A QUE ES UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA SOLUCIÓN QUE OPERA EL SOFTWARE (LICENCIAMIENTO) PARA COMERCIALIZARLO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPALDO DEL FABRICANTE PARA CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA DEL SERVICIO PARA EL PROCESO ADQUISITIVO DEL QUE SE TRATE.

A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA CONFIGURACIÓN PARCIAL Y FINAL, INSTALACIONES, LOS USUARIOS FUNCIONALES, LAS ESTADÍSTICAS, INFORMES, REPORTES, MANUALES DE OPERACIÓN Y EN GENERAL TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y LA QUE SE GENERE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ABSTENIÊNDOSE EN TODO MOMENTO DE DIVULGAR O REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN GENERADA. QUE EN CASO DE QUE SE REQUIERAN REALIZAR MANTENIMIENTOS O INTERVENCIONES UNA VEZ ENTREGADA LA SOLUCIÓN A OPERACIÓN, TODO EL PERSONAL PARTICIPANTE DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD CON ARCAFA, S.A. DE C.V., DONDE SE ESPECIFIQUE LA NO DIVULGACIÓN DE NINGUNA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

A LA NO COMERCIALIZACIÓN EN LA QUE SE ESPECIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO SERÁ CONSIDERADA COMO SECRETO COMERCIAL.

QUE CUMPLEN CON ALGUNA NORMA MEXICANA O INTERNACIONAL, RELACIONADA CON EL PERFIL DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

Página 4 de 5

B

K.

SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

A





ESTADO DE MEXICO					CIIGRA	INDE
	DICTAMEN TÉCNICO: 04/2016 EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICA: NATURALEZA ES:	CIONES DE CUALQUIER			GRA	ANDE
	FRONTERA No. 100 INT. 202 COLONIA ROMA NORTE C.P. 06700 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO.					
	NOTA: ARCAFA, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTA EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍ CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE	DO DE MÉXICO, PODRÁ				
	NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMI CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DI CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVI PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDI A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISM	E LAS CONDICIONES Y ERSO Y REVERSO DEL CADO EN LA INVITACIÓN				
(TRECE MILLONES DE PESOS 00/1	00 M.N., IVA INCLUIDO)			тотл		0,000.00 CLUIDO)
	VALIDACIÓN	DEL ANEXO				
POR	LA CONTRATANTE		POR EL PRO	VEEDOR		
MTRO. HÉCTOR DIRECTOR GENER	ARTURO CANO PALGUERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
		5007.007.400000000	ARCAFA, S.A	A. DE C.V.		
					HA DE SUSCRIE	
				DÍA 18	MES 08	AÑO
				10	00	10

Ag

Página 5 de 5

Y